

nio y patria potestad, y lo son Joseph y naon de este Nombre;  
o sea Joseph Thadeo; Julian; Juan; Antonio; y Pascual Palas;  
por lo que conforme a la publica Real Pragmatica, y prac-  
ticas exemplares en su virtud operados en esta villa, meallo,  
y debo sea por toda mi vida libre, y exento de todas las dichas  
cargas concejiles; por tanto //

El Vm. Suplico, que habiendo por presentado este escri-  
to se sirba mandar recibirme informacion de los dichos, y  
incontinenti ofrezco presentar, lo que se examinen, pre-  
guntandoles por el Particular, si es cierto, que en los espe-  
rados Joseph, y o sea Joseph Thadeo, con los demas nomina-  
dos mis hijos lo son propios y tales legitimos de otro legitimo ma-  
trimonio, en que me alio haciendo vida maridable con la es-  
presada Maria Santa Andrea mi legitima muger, y que to-  
dos ellos son bien nacidos, y se allan bajo mi Dominio, y patria potes-  
tad, y reservando heridico lo referido, se me declare por  
Vn. por libre, y exento de toda carga concejil por todo el  
tiempo de mi vida, en conformidad de esta publica Real  
Pragmatica, y asimismo, que esta Declaracion por el presen-  
te es no se hagan nociva a otros Señores, Consejo, Justicia,  
y Regimiento de esta expresada villa, para que en su vir-  
tud sea esclusa de esta Reprocha de Bulas, y demas  
servizios concejiles, y que se anote esta convenion, y deba  
estar en el libro conveniente de acuerdos, para que conste,  
en que recibiere fe de Vn. con la dicha y pido y fero en lo  
necesario. // Joseph Palas Leche Esposo //

Auto.

Por presentada, esta parte de la Justificacion que